

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 5 de noviembre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00281-00

Auto No. 1993

En atención al escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que previamente se había allegado la publicación del edicto emplazatorio de los demandados Norberto Ñañez Ordoñez y Deyanira Gaviria Meneses (fol. 18) el cual fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 19).

Se observa que la publicación del edicto emplazatorio cumple con lo dispuesto en el CGP, art. 108, motivo por el cual se designará al curador ad litem.

En consecuencia, se,

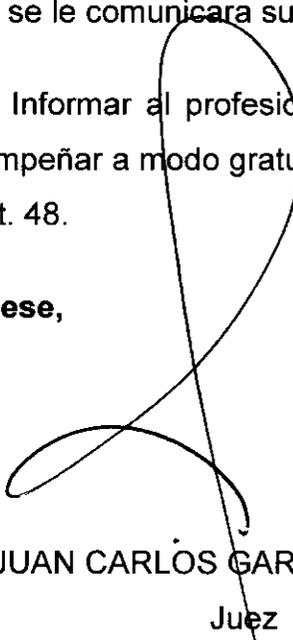
RESUELVE:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de los demandados, por las razones expuestas ut-supra

Segundo: Designar en calidad de curador ad-litem de los demandados Norberto Ñañez Ordoñez y Deyanira Gaviria Meneses, a la abogada Elizabeth Gutiérrez Impata C.C. No. 1.112.625.102 y T.P. No. 206.753 CSJ, a quien se le comunicara su nombramiento.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

Notifíquese,



JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 138 de 6
de noviembre de 2020

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria